LEY DE 2 DE FEBRERO DE 1927

Casa de Justicia.- Para su administración en la primera sección de la provincia Camacho (La Paz) vótase Bs. 5,000.-

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Vótase en el Presupuesto Nacional de 1927, la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.), para la adquisición de un local en la capital de la primera sección de la provincia Camacho, destinado a casa de justicia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de enero de 1927

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. -Góver Zárate M., D.S.-Gregorio Almarás C., D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero de 1927 años.

H. SILES .- R. Zapata.

Es conforme:

F. Ostria Reyes, Oficial Mayor de Gobierno.